

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL**

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL**

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Números sueltos 25 céntimos

**EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LINEA**

**PARTE OFICIAL**

S. M. el REY DON Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 222.)

**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**

**Oposiciones al Cuerpo de Interventores de fondos.**

El Tribunal, en sesión celebrada el día 4 de agosto de 1928, ha tomado los siguientes acuerdos:

Examinada la documentación de los opositores que han concurrido a la convocatoria anunciada por Real orden de 15 de marzo último, se acordó la publicación en la *Gaceta de Madrid* de dos relaciones, siendo la primera (que como anexo se inserta a continuación) la de los concursantes que tienen completa su documentación y que, desde luego, quedan admitidos para el sorteo. La segunda de estas relaciones (que también se inserta) corresponde a aquellos que no la han completado, a los cuales se les concede, para que puedan hacerlo, el plazo, improrrogable hasta 31 del presente mes de agosto, quedando excluidos, por tanto, a actuar como opositores si no la completan.

Asimismo se acordó que el sorteo se celebre el 20 de septiembre próximo en este Ministerio y en el local destinado para ello, a las diez y siete horas del expresado día, y que los ejercicios den principio en 1.º de octubre.

Madrid 4 de agosto de 1928.—El

Secretario, Jesús Mula.—Visto bueno.—El Presidente, Rafael Muñoz Lorente.

\*\*

**RELACION NÚM. 1.**

*Opositores al Cuerpo de Interventores de Fondos que por tener completa su documentación, han quedado admitidos para el sorteo.*

- Número 1.—D. José Marino Fernández Sierra.
- 2.—D. Antonio Medina Santamaría.
- 3.—D. Ramón Villalón Santos.
- 4.—D. Gonzalo Pavés Alvarez.
- 5.—D. José Bachiller Revuelta.
- 6.—D. Ramón Hernando Vázquez.
- 7.—D. Rafael Vélez Buceta.
- 8.—D. Tomás Molina Alorda.
- 9.—D. Jaime Salón Llaneras.
- 10.—D. Antonio Gutiérrez Ballesteros.
- 12.—D. José Riera Guas.
- 14.—D. Santos Enrech Sosot.
- 15.—D. Diego Sánchez de Mora Guerrero.
- 16.—D. Ramón Redondo Muñoz.
- 17.—D. Manuel Bigas Montaña.
- 18.—D. Daniel Gómez Rubio.
- 19.—D. Francisco López Rodríguez.
- 20.—D. Francisco Quintana Romans.
- 21.—D. Miguel Ramón Burillo.
- 22.—D. Tomás Angel Ríos González.
- 23.—D. Eustaquio Pérez Mateo.
- 26.—D. Juan Serna Rubio.
- 27.—D. Tomás Manuel Agote Echevarría.
- 28.—D. Gonzalo Domínguez Sales.
- 29.—D. Pascual Trasovares Andrés.
- 32.—D. José Bastante García.

- 34.—D. Martín Jiménez Lera.
- 35.—D. Nicolás Mariñas Moreno.
- 39.—D. Miguel Jiménez Pérez.
- 41.—D. Joaquín Gomar Agud.
- 42.—D. Luis Ruiz Rovira.
- 43.—D. Juan José Ruiz Soler.
- 44.—D. Rafael Fabra Compte.
- 45.—D. Pedro Julián Ochando.
- 46.—D. Antonio González González.
- 47.—D. Antonio Navarro Segura.
- 49.—D. Manuel Martínez Palacio.
- 51.—D. José Gordón Cabezas.
- 53.—D. Emilio Gutiérrez Antón.
- 56.—D. Raimundo Sanchidrián Martín.
- 57.—D. Armando García Menzoza Lorenzo.
- 58.—D. Emiliano Bravo Catalán.
- 59.—D. Ramón Lorente Sanjurjo.
- 60.—D. Juan Morote Lucas.
- 61.—D. Julián Barrenechea Uribarri.
- 62.—D. Joaquin Perea Gallaga.
- 63.—D. Juan Ramírez Suárez.
- 64.—D. Antonio Rodríguez Sánchez.
- 65.—D. José Martínez Serrano.
- 66.—D. Justo Rodríguez Fernández.
- 67.—D. Mario Coca López.
- 68.—D. Salvador Pensabene Oliver.
- 71.—D. Victoriano Villa Vázquez.
- 72.—D. Juan Pérez Munuera.
- 73.—D. Gabriel Serrano Millán.
- 74.—D. Francisco Martínez Fuentes.
- 75.—D. José Pardos Melendo.
- 76.—D. Fermín Fernández Posada.
- 77.—D. Acacio Sánchez Wedeles.
- 78.—D. Francisco Pacheco Gordillo.

- 79.—D. Tomás Henales Bernat Veri.
- 80.—D. Antonio Quintana Garáu.
- 81.—D. Nicolás Bellido Robles.
- 82.—D. Antonio Milla Ruiz.
- 83.—D. Juan Manuel Sánchez Atienza.
- 84.—D. Conrado Maluenda Hernández.
- 85.—D. Raúl González Tortosa.
- 86.—D. Fernando Durán Rey.
- 87.—D. Juan Bautista Monfort Ramos.
- 88.—D. Antonio Martínez Fuentes.
- 89.—D. Julio Martín Guzmán.
- 90.—D. Pedro Lliso Domenech.
- 91.—D. Juan Campíns Fontclara.
- 92.—D. Baldomero Sánchez-Cañete Sánchez.
- 94.—D. Francisco Javier Cereceda Quintana.
- 95.—D. Juan Bocanegra Pitaluga.
- 96.—D. Ramón Más Aznar.
- 97.—D. Pedro Jiménez Ruiz.
- 99.—D. Enrique Villaverde Alcáin.
- 100.—D. Miguel Fran Villalonga.
- 101.—D. Fernando Rodríguez García.
- 103.—D. Cosme Cueto Estévez.
- 106.—D. Cástor Gómez Domínguez.
- 107.—D. Antonio Felices Barrachina.
- 108.—D. Francisco Portela Ortega.
- 109.—D. Antonio Uriel Díez.
- 110.—D. Heliodoro Palencia de Santiago.
- 111.—D. Ramón García Rojo.
- 112.—D. José Baró Ricat.
- 113.—D. Fructuoso Garcilaso de la Vega Lomas.
- 115.—D. José Morell Llácer.
- 116.—D. Daniel Climent Roig.

- 117.—D. Antonlo Calafat Cobas.  
 118.—D. Juan Bautista Fandos Domingo.  
 119.—D. Emilio Girona Baldrich.  
 120.—D. Benjamín Ruiz Carras-cosa.  
 121.—D. Angel de Angulo Valdés.  
 122.—D. Ricardo Gutiérrez Gar-cía.  
 123.—D. Julio Blanco López.  
 124.—D. Juan Muñoz de Arenillas.  
 125.—D. José Parés Vazquez.  
 126.—D. Jesús Benito de Eli-zaicin.  
 127.—D. Rafael Palop Ruiz.  
 128.—D. Simeón Ferrióls Cuenca.  
 130.—D. José María Hidalgo Re-dondo.  
 132.—D. Miguel Cabrera Ma-tallana.  
 133.—D. Antonio de Rubín de Celis Escolar.  
 134.—D. Rafael Lucía Ruiz.  
 137.—D. Ramiro Giner Latorre.  
 140.—D. León Navarro Lérida.  
 141.—D. Benito de Diego Hoz.  
 144.—D. Donato Alvarez Gómez.  
 147.—D. Juan Cortada González.  
 148.—D. Rafael Rodriguez Ro-dríguez.  
 149.—D. José Zárate Padrón.  
 151.—D. Santos Vázquez Alonso.  
 154.—D. Julio Noguerras Prieto.  
 156.—D. Antonio Villanueva Gó-mez.  
 157.—D. José Ramos Santero.  
 164.—D. Antonio Sancha de Lu-cas.  
 165.—D. Luis Pascual Pérez Simó.  
 166.—D. Pedro Isidoro Corrales Barrenegoa.  
 167.—D. Juan Maluenga Lloret.  
 171.—D. Francisco Abián Ce-lorrio.  
 172.—D. Manuel Macías Valero.  
 173.—D. José María Laullón Al-varez.  
 174.—D. Manuel Pérez Vera.  
 175.—D. Germán Cádiz Cózar.  
 176.—D. Manuel Moya García.  
 178.—D. Martín Herrera Cruz.  
 180.—D. Cecilio Uceda López.  
 181.—D. Luis Martínez Crespo.  
 182.—D. Victoriano González Sanz.  
 184.—D. Germán Martínez Hur-tado.  
 185.—D. Antonio Chápuli Crespo.  
 186.—D. Juan Rozal Comá,  
 189.—D. Augusto Fernández de la Reguera.  
 194.—D. Gerardo Guerra Ulloa.  
 195.—D. Joaquin Sendrá Tro-ntonda.  
 196.—D. Miguel Rodríguez Re-yes.  
 197.—D. Pedro Mateos Cam-pillos.  
 198.—D. Pedro Díaz Gómez.  
 199.—D. Dionisio Gallego Calvo.  
 200.—D. Juan Dalmau Dalmau.  
 201.—D. Francisco Rosales Me-rina.  
 203.—D. Leocadio Serrano Ca-barga.  
 204.—D. Faustino Gosalvo Go-salvo.  
 205.—D. Tomás Isasia Díaz.  
 206.—D. Francisco Vicente Díaz.  
 207.—D. Lucas Díez González.  
 208.—D. Miguel Marín Manza-nares.  
 210.—D. Alfredo Yanguas Do-mínguez.  
 211.—D. Buenaventura Icart Pons.  
 212.—D. Enrique Martínez Milán.  
 214.—D. Juan Galdo López.  
 215.—D. Enrique González Ló-pez.  
 220.—D. Rafael García Ramos.  
 226.—D. Heliodoro Fernández Caraballo.  
 229.—D. Antonio Calofell Amer.  
 230.—D. Eleuterio Valdemoro Gutiérrez.  
 232.—D. Florencio Relaño Icarán.  
 233.—D. Demetrio Elchevers Ta-racido.  
 234.—D. Francisco Barreiro Gon-zález.  
 237.—D. Andrés López Muñoz.  
 240.—D. Ignacio Alonso de Ca-so Aguilar.  
 241.—D. Bartolomé Caballero Tejero.  
 242.—D. Julián Palau Moyano.  
 243.—D. Guillermo de Azcoiti Muesca.  
 246.—D. Francisco Laynez Tara-melli.  
 247.—D. José María Barés Tonda.  
 248.—D. José Antonio Zayas Li-dón.  
 249.—D. Salvador López Román.  
 252.—D. Eduardo Colubi Gon-zález.  
 255.—D. Angel Cecilia Palacios.  
 257.—D. Saturnino Sampedro Marcos.  
 260.—D. Federico Hernández Comas.  
 262.—D. Antonio Figueroa Ro-jas.  
 265.—D. Diego Aznar Casanova.  
 269.—D. Francisco de Asís Ce-rón Bohorguez.  
 270.—D. Manuel Llallemard Gar-cía.  
 271.—D. Emiliano Jiménez García.  
 272.—D. Rafael García-Borbolla Sanjuan.  
 273.—D. Cándido Manuel Carre-tero Cebollo.  
 274.—D. Manuel Gasca Ramo-natch.  
 278.—D. José Castejón Gómez.  
 287.—D. Pablo Riaño Gómez de Caso.  
 296.—D. José Hernández Cama-rena.  
 297.—D. José Sánchez Quesada.  
 301.—D. Arturo Hernández Cruz.  
 302.—D. Manuel Coil Burguete.  
 305.—D. José Ors Martínez.  
 306.—D. José Martí Garcerá.  
 307.—D. José Franco Rodrí-guez.  
 308.—D. José Lafuerza Villa-grasa.  
 309.—D. Benito Martín Cutillas.  
 313.—D. Constantino Muñiz Barro.  
 314.—D. Enrique de Lucas y Alonso Gasco.  
 321.—D. Froilán Reyero Calvo.  
 324.—D. Pedro Jover Balaguer.  
 331.—D. Manuel Megías Soleras.  
 334.—D. Ramón Sánchez Pala-cios.  
 337.—D. Bartolomé Hernández Comas.  
 345.—D. Santiago Manovel Blanco.
- RELACION NUM. 2.**
- Opositores al Cuerpo de Interven-tores de Fondos que tienen in-completa su documentación, con expresión de los documentos que les faltan, pólizas, etc., y que deberán aportar antes del 31 de agosto del presente año para poder ser admitidos a sorteo.*
- Número 11.—D. Emilio Luzu-riaga Alvarez. Documentos que le faltan: Título de Profesor mercantil, o en su defecto recibo de haber pa-gado los derechos o testimonio no-tarial del mismo.  
 13.—D. José Ramos Alvarez. Legalización del testimonio notarial del título.  
 24.—D. José María de Lacy Za-fra. Legalización de la certificación de inscripción de nacimiento del Registro civil y del testimonio nota-rial del título.  
 25.—D. Julián Espinosa Alcaide. Certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil.  
 31.—D. Fernando Bergillos Na-val. Título de Abogado, o en su defecto recibo de haber pagado los derechos o testimonio notarial del mismo.  
 33.—D. Salvador Pérez Roncal. Una póliza de 2'40.  
 38.—D. Evaristo Abel Cacho Gonzalo. Título de Profesor mer-cantil, o en su defecto recibo de haber pagado los derechos, o testi-monio notarial del mismo.  
 40.—D. Bernardo Payeras Alci-na. Título de Profesor mercantil, o en su defecto recibo de haber pa-gado los derechos, o testimonio no-tarial del mismo.  
 48.—D. Luis Riva Potoc. Título de Abogado, o en su defecto reci-bo de haber pagado los derechos, o testimonio notarial del mismo.  
 50.—D. José Figueras Usé. Dos pólizas de 2'40 y una de 1'20.  
 52.—D. Alejandro Sanz López. Dos pólizas de 2'40.  
 54.—D. José Masip Mitjans. Le-galización de la certificación de la inscripción de nacimiento del Re-gistro civil.  
 55.—D. Diego Nicolás Márquez. Certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil y dos pólizas de 2'40 y una de 1'20.  
 69.—D. Amancio Paz Arroyo. Certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil y una póliza de 1'29.  
 70.—D. Blas Pérez Negredo. Certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil.  
 93.—D. José Lladó Mulet. Cer-tificación de la inscripción de naci-miento del Registro civil, una pól-iza de 2'40 y dos de 1'20.  
 98.—D. Paulino Verdú Verdú. La certificación de servicios prestados en el Ayuntamiento tiene que ex-presar su condición de Oficial du-rante dos años.  
 102.—D. Pedro Soletto Fernán-dez. Legalización de la inscripción de nacimiento del Registro civil.  
 104.—D. Fidel Soler Tortosa. Certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil, dos pólizas de 1'20 y una de 2'40.  
 105.—D. Antonio Sánchez Bra-vo. Certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil.  
 129.—D. Juan Rodríguez Zamo-ra. Certificación que complete los años de servicios prestados en Ofi-cinas militares.  
 131.—D. Antonio Basanta Santa-cruz. Certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil y dos pólizas de 2'40.  
 135.—D. Mariano Rabinat Po-blador. Certificación de la inscrip-ción de nacimiento del Registro civil.  
 136.—D. Antonio Gosálvez Li-miñana. Título de Profesor mercan-til, o en su defecto recibo de haber pagado los derechos, o testimonio notarial del mismo.  
 138.—D. Julio Pinto Pardo. Cer-

tificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil y certificación de buena conducta corriente.

139.—D. José Rodríguez Pérez. Certificación de servicios como Interventor interino, en la que conste la fecha de su nombramiento como tal Interventor, a más del tiempo exacto de servicios prestados en tal función.

142.—D. Esteban Navas Ruiz. Legalización de la certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil.

143.—D. Ramón Ramullal Rumbó. Título de Profesor mercantil o en su defecto recibo de haber pagado los derechos o testimonio notarial del mismo.

145.—D. Jesús Ruiz Martínez. Certificaciones del tiempo servido en cada uno de los Ayuntamientos donde sirvió.

146.—D. Eduardo Batalla González. Legalización de la certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil.

150.—D. José Rodríguez Bello. Título de Profesor mercantil o, en su defecto, recibo de haber pagado los derechos o testimonio notarial del mismo.

152.—D. Francisco Luis Román Mendoza Mariscal. Legalización de la certificación de la inscripción de nacimiento del Registro Civil.

153.—D. Ángel Páramo Fernández. Título de Profesor mercantil o en su defecto recibo de haber pagado los derechos o testimonio notarial del mismo.

155.—D. José García Coquillat. Legalización de la certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil.

158.—D. Tomás Pablos Oliva. Legalización de la certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil.

159.—D. Antonio Ramírez Vizcaya. Certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil y una póliza de 2'40.

162.—D. Modesto Oliver Marro. Certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil.

163.—D. José Jiménez Rodríguez. Certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil.

168.—D. Francisco Peña Díaz. Certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil.

169.—D. José Díaz González. Título de Abogado o, en su defecto, recibo de haber pagado los derechos o testimonio notarial del mismo.

170.—D. Manuel Pérez Martínez-Conde. Título de Profesor mercantil o, en su defecto, recibo de haber pagado los derechos o testimonio notarial del mismo.

177.—D. José Mesa Pérez. Título de Profesor mercantil o, en su defecto, recibo de haber pagado los derechos o testimonio notarial del mismo.

179.—D. Cirilo Gómez de las Heras Artiaga. Certificación o certificaciones que justifiquen sus años de servicio. Certificación de buena conducta.

183.—D. Antonio Martín Lomeña. Certificación de buena conducta.

187.—D. José Molero Bordejé. Legalización de la certificación de inscripción de nacimiento del Registro civil, una póliza de 1'20 pesetas, y certificación o certificaciones de los Ayuntamientos donde haya servido.

190.—D. Manuel Costa Ojeda. Título de Profesor mercantil o, en su defecto, recibo de haber pagado los derechos o testimonio notarial del mismo.

191.—D. Paulino Samaniego Arias. Título de Profesor mercantil o, en su defecto, recibo de haber pagado los derechos o testimonio notarial del mismo. Las certificaciones de penales y la de la inscripción de nacimiento del Registro civil no concuerdan con el pueblo donde nació. Aclárese este extremo.

192.—D. Salvador Giner Albert. Título de Profesor mercantil o, en su defecto, recibo de haber pagado los derechos o testimonio notarial del mismo. Las certificaciones de penales y la de inscripción de nacimiento del Registro civil no concuerdan con el pueblo donde nació. Aclárese este extremo.

193.—D. Vicente Piris Bisbal. Título de Profesor mercantil o, en su defecto, recibo de haber pagado los derechos o testimonio notarial del mismo.

202.—D. Amador Urrea López. Certificación o certificaciones que expresen, en su totalidad, diez años de servicios en Ayuntamientos, certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil y una póliza de 2'40.

213.—D. José García Dominé. Legalización de la certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil.

216.—D. Juan Franchi Melgarejo. Certificación de buena conducta corriente.

217.—D. Javier María Cabanillas

Prosper. Certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil.

218.—D. Manuel Moreno Rubio. Título de Abogado o, en su defecto, recibo de haber pagado los derechos o testimonio notarial del mismo. Certificación de Penales, ídem de buena conducta, ídem de haber servido como oficial dos años al Estado, provincia o Municipio.

219.—D. José María Domínguez Calvo. Certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil y certificación que exprese el tiempo servido como Interventor interino.

222.—D. Francisco Moll Riera. Certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil.

223.—D. Miguel Perelló Tomás. Certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil y dos pólizas de 2'40.

227.—D. Ladislao Alvarez Abad. Certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil.

228.—D. Ramón Mendaro Pérez. Título de Abogado o, en su defecto, recibo de haber pagado los derechos o testimonio notarial del mismo; certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil y certificación de haber servido dos años como Oficial en dependencia del Estado, provincia o Municipio.

231.—D. Vicente Moro Lagar. Legalización de la certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil y una póliza de 2'40.

235.—D. Antonio Saura Pacheco. Certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil.

238.—D. Augusto Monforte Raga. Título de Profesor mercantil o, en su defecto, recibo de haber pagado los derechos o testimonio notarial del mismo. Certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil y certificación de penales.

239.—D. José López Anera. Título de Profesor mercantil o, en su defecto, recibo de haber pagado los derechos o testimonio notarial del mismo; certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil.

244.—D. José Fontán Llanes. Certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil.

245.—D. Lucio Jimeno Langarica. Legalización de la certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil.

250.—D. Enrique Alonso Redondo. Certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil,

certificación de Penales y certificación de buena conducta,

251.—D. Amador García Serrano. Certificación de Penales, certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil y certificación de servicios que completen los cuatro años que se exigen en la Real orden de convocatoria.

253.—D. Francisco Fuentes Villarrica. Certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil.

254.—D. Ángel Fernández García. Título de Profesor mercantil o, en su defecto, recibo de haber pagado los derechos o testimonio notarial del mismo.

256.—D. Juan Antonio Sánchez de Castro. Certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil.

258.—D. Amador Durán González. Certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil y certificación de Penales.

259.—D. Jesús Plou Aunes. Certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil.

(Concluirá).

## GOBIERNO CIVIL

Terminadas las obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 11 de la carretera de tercer orden de Trespaderne a Puentelarrá, ejecutadas por su contratista D. Marcelino Uriarte Gutiérrez,

Se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales donde radican estas obras, certifiquen si existen o no reclamaciones contra el contratista de dichas obras por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deuda de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, debiendo remitir la certificación los Alcaldes respectivos a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio, transcurrido el cual sin enviarlas, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Burgos 8 de agosto de 1928.

EL GOBERNADOR,

José Cuesta Fernández.

*Circulares.*

Como, a pesar del tiempo transcurrido, los Sres. Alcaldes de los pueblos que a continuación se relacionan no han cumplido el servicio interesado en mi circular de 27 de abril último, publicada en el número 99 de este periódico oficial, correspondiente al día 30 del citado mes, referente a la remisión de propuestas para los nombramientos de Vocales que han de constituir los Patronatos locales para la protección de animales y plantas, con esta fecha he resuelto señalar diez días de plazo, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente, para que dicho servicio sea cumplido, remitiendo dentro del indicado término a este Gobierno las propuestas en la forma que determina la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación, número 707, publicada en el BOLETIN OFICIAL del 16 de julio próximo pasado, bien entendido que transcurrido dicho plazo, a los que no lo hayan verificado, les impondré la multa de 25 pesetas, con la que desde luego quedan conminados, como asimismo al Secretario del Ayuntamiento, por su marcada negligencia.

Burgos 8 de agosto de 1928.

EL GOBERNADOR,

**José Cuesta Fernández.**

\*\*

*Relación que se cita.*

Acedillo.  
Aguilera (La).  
Ameyugo.  
Arcos.  
Arroyal.  
Ayuelas.  
Bahabón de Esgueva.  
Balbases (Los).  
Barrios de Bureba (Los).  
Bentretea.  
Berzosa de Bureba.  
Bugedo.  
Canicosa de la Sierra.  
Carazo.  
Carcedo de Burgos.  
Cardeñadizo.  
Cardeñajimeno.  
Cardeñuela Riopico.  
Cascajares de Bureba.  
Castil de Lences.  
Castrillo de la Reina.  
Castrillo del Val.  
Celada del Camino.  
Cernégula.  
Cillaperlata.  
Ciruelos de Cervera.  
Cornudilla.  
Cubillo del Campo.  
Cuevas de San Clemente.

Encío.  
Estépar.  
Fuentebureba.  
Fuentemolinos.  
Gallega (La).  
Gamonal de Riopico.  
Guadilla de Villamar.  
Guzmán.  
Hacinas.  
Haza.  
Hoyales de Roa.  
Hoyuelos de la Sierra.  
Huérmeces.  
Junta de Oteo.  
Junta de Traslaloma.  
Lerma.  
Madrigal del Monte.  
Mamolar.  
Manciles.  
Marmellar de abajo.  
Marmellar de arriba.  
Masa.  
Medinilla de la Dehesa.  
Miraveche.  
Molina de Ubierna (La).  
Moncalvillo.  
Monterrubio de Demanda.  
Nebreda.  
Olmedillo de Roa.  
Oquillas.  
Orbaneja del Castillo.  
Padrones de Bureba.  
Palazuelos de Muñó.  
Páramo del Arroyo.  
Peral de Arlanza.  
Piedra (La).  
Pinilla de los Barruecos.  
Quintanadueñas.  
Quintanalaranco.  
Quintanilla Pedro Abarca.  
Revilla Cabriada.  
Revillaruz.  
Revilla Vallejera.  
Salazar de Amaya.  
Saldaña de Burgos.  
San Clemente del Valle.  
San Millán de Lara.  
Santa Cruz de Juarros.  
Santa Gadea del Cid.  
Santa María del Invierno.  
Santa María Ribarredonda.  
Santo Domingo de Silos.  
Sarracín.  
Sequera de Haza (La).  
Salas de Bureba.  
Sordillos.  
Susinos del Páramo.  
Terminón.  
Tobar.  
Tobes y Rahedo.  
Torrecilla del Monte.  
Tremellos (Los).  
Trespaderne.  
Ubierna.  
Valdezate.  
Valdorros.  
Valle de Valdelucio.

Valle de Zamanzas.  
Valles de Palenzuela.  
Valluércanes.  
Vid de Bureba (La).  
Vileña.  
Vilviestre de Muñó.  
Villagalijo.  
Villagonzalo Pedernales.  
Villahoz.  
Villalba de Duero.  
Villalmanzo.  
Villamayor de Treviño.  
Villamedianilla.  
Villanueva de Argaño.  
Villarmero.  
Villasidro.  
Villasilos.  
Villaverde-Mogina.  
Villaverde-Peñahorada.  
Villayuda.  
Villegas.  
Villusto.  
Zael.

En uso de las facultades que me están conferidas por el artículo 10 del Reglamento para ejecución de la vigente ley de Caza, y en virtud de los informes favorables emitidos en el expediente de su razón, con esta fecha he acordado declarar vedado de caza los terrenos de Gredilla la Polera, comprendidos en dicho término municipal, a favor de D. Ceferino Sol Alvarez, vecino de Burgos.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 9 de agosto de 1928.

EL GOBERNADOR,

**José Cuesta Fernández.**

Encarezco a todos los Agentes de mi Autoridad procedan a la busca y captura de Teresa Bustillo Pérez, de estatura regular, pelo rubio, cara muy afilada, viste traje color pardo, pañuelo de cabeza de color blanco y negro, calza zapatillas de invierno y lleva un pequeño atado de ropa, habiendo salido el día 2 del actual de Arenillas de Villadiego con dirección a esta capital, sin que se sepa su actual paradero.

Burgos 9 de agosto de 1928.

EL GOBERNADOR,

**José Cuesta Fernández.**

Encarezco a todos los Agentes de mi Autoridad procedan a la busca y captura de Ramón Montes Indurain, natural de Isaba (Navarra) y vecino de Briviesca, de 34 años de edad, casado, cuerpo bajo, ojos, cejas y pelo castaños, frente, nariz y boca regulares, color sano, sin se-

ñas particulares, y en el caso de ser habido le pondrán a disposición del Juzgado Permanente de la Marina, en Bilbao, calle de Ibáñez de Bilbao, número 24, dándome cuenta del resultado de las gestiones llevadas a efecto.

Burgos 9 de agosto de 1928.

EL GOBERNADOR,

**José Cuesta Fernández.**

**PROVIDENCIAS JUDICIALES****Aranda de Duero.**

D. Gerardo Baciero Gil, Juez de primera instancia accidental de este partido,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de información de dominio, a instancia de D. Ciriaco Burillo Puertas, vecino de esta villa, para inscribir a su nombre en el Registro de la Propiedad de este partido, el dominio de la finca siguiente:

Un lagar y lagareta de 76 carros cada uno, con pozo, corral y granero, situados entre los números 19 y 21 en la calle de Arias de Miranda, que linda por derecha entrando con casa de Julián López, izquierda con otra de Ciriaco Burillo, espalda el mismo y frente calle de Arias de Miranda.

La finca anteriormente descrita fué adquirida por D. Ciriaco Burillo a D. Félix y D.<sup>a</sup> Concepción Berdugo Arias de Miranda, vecinos de esta villa, en documento privado de fecha 2 de agosto último, hallándose inscrita la mitad de dicha finca en el Registro de la Propiedad a nombre de D.<sup>a</sup> Ana María Arias de Miranda y Goitia, según aparece de la certificación del Registro de la Propiedad, acompañada a la solicitud, y la otra mitad no aparece inscrita a favor de persona alguna.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, convocando por tercera vez a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que comparezcan si quieren alegar su derecho, dentro del término de ciento ochenta días, que empezaron a contarse desde la publicación del primer edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que fué el correspondiente al 15 de noviembre último, con las pruebas de que intenten valerse.

Dado en Aranda de Duero a 9 de abril de 1928.—Gerardo Baciero Gil.—Angel Alonso.